



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



*“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2024-A/MDCC/CH/C.**

Ccapacmarca, 25 de enero de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 272-2024, de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 02-2024-OREC-MDCC/CH-R.C., de fecha 25 de enero de 2024, de la Responsable de Registro de Estado Civil, sobre la celebración de Matrimonio Civil, presentado por el **SR. JUSTINO GUZMAN HOLGUIN y LAURA SIHUA HUAYLLAS** y dando cuenta de que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al artículo 258° del Código Civil prescribe que: **...el alcalde declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio...**, y el artículo 260: **... el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos...**;

Que, en el numeral 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una de las atribuciones de alcaldía la **celebración de matrimonios civiles de acuerdo con las normas del Código Civil;**

Que, tal como estipula la Ley N°26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil dentro de sus funciones descritas en los artículos 44°, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM, **“...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir**



AV. Cusco S/N

+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

**CCAPACMARCA**  
Kusikun Purhanchispa

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



**al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración..."**

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado establece la **Protección a la familia y Promoción del matrimonio: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"**.

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes **Sr. JUSTINO GUZMAN HOLGUIN** identificado con N° de DNI 70147234 y la **Sra. LAURA SIHUA HUAYLLAS** identificada con N° de DNI 47422510.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Jefe del Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca la celebración del matrimonio civil, de los contrayentes **SR. JUSTINO GUZMAN HOLGUIN Y LA SRA. LAURA SIHUA HUAYLLAS** a llevarse a cabo el día sábado 10 de febrero a las 04:30 pm en el cuarto paradero de San Sebastián de la Ciudad del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Se autoriza el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente la copia de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Se otorga un plazo de 15 días para la realización del Registro en Línea del Acta de Matrimonio, al jefe del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mrs. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 4276510  
ALCALDESA